

## **ESTADO, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?**

#### **1- Los derechos como construcción**

Partimos de comprender los Derechos Humanos como aquellas libertades y derechos básicos que tienen las personas, sin distinción de sexo, género, orientación sexual, etnia, edad, religión, partido político o condición social, cultural o económica. Los analizamos como una construcción histórica, ya que lo que actualmente consideramos derechos es resultado de trágicas guerras, dramáticas conquistas, sangrientas revoluciones y potentes luchas sociales.

Los derechos son conquistas sociales históricas que se fueron plasmando en documentos escritos (declaraciones, tratados, pactos y convenciones) y que constituyen los estándares jurídicos a los cuales tienen que adecuarse los ordenamientos normativos de los Estados nacionales que los suscriben.

Los Estados deben promover los Derechos Humanos y tienen la obligación de garantizarlos, y en consecuencia, son quienes también pueden violarlos por acción u omisión.

Los DDHH son obligaciones positivas para el Estado. Debe garantizarlos para su efectivización en el terreno de las políticas públicas.

También se fijan obligaciones negativas para el Estado: impedir la tortura, la discriminación, la privación arbitraria de la vida o la libertad, entre otros.

Ahora bien, volviendo a la cuestión histórica, si tuviéramos que situar el momento de surgimiento de los Derechos Humanos modernos en un momento histórico particular, ese momento es el que está dado por las revoluciones burguesas de la segunda mitad del siglo XVIII, que consagran los ideales del iluminismo asentadas en declaraciones, sobre la base de la libertad, igualdad y fraternidad.

## **FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA- 4TO PRIMERA- PROFESORADO DE EDUCACION FISICA**

Profesora: Fabián, Sandra Liliana

Luego, encuentran su desarrollo en las Constituciones Nacionales del siglo siguiente, en el marco del establecimiento y desarrollo de los Estados-Nación, y tras la Segunda Guerra Mundial alcanzan un mayor nivel de desarrollo en los sistemas internacionales de protección (ONU, OEA y otros organismos supraestatales).

En América latina, luego del proceso de liberación ante la opresión de las colonias españolas, la fórmula adoptada respecto de la igualdad quedó plasmada en las constituciones nacionales. En nuestro país, la Constitución Nacional ya desde 1853 enfatiza que en la Nación Argentina “todos sus habitantes son iguales ante la ley (...)”.

Esta pretendida “igualdad ante la ley” del derecho deviene en una “igualdad formal” que inmediatamente debe traducirse al plano concreto de lo cotidiano y extenderse a los terrenos políticos, económicos, sociales y culturales, puesto que quien no tiene medios para defenderse difícilmente pueda quedar en igualdad de condiciones ante los demás. He aquí el rol fundamental del Estado para garantizar políticas públicas inclusivas que garanticen y amplíen derechos.

### **2-La construcción histórica de los DDHH**

La historia de los Derechos Humanos coincide con la historia de las luchas por la emancipación, la igualdad y la autonomía. A su vez, esta historia es también la de las luchas contra las diversas formas de opresión, desigualdad y jerarquías. En tal sentido, los derechos son “el producto de luchas populares y no meras adquisiciones de una conciencia jurídica abstracta” (Garin, 2008).

Muchas de estas luchas se desarrollaron contra el avance de las autoridades y sus abusos de poder sobre quienes se hallaban bajo su dominación, mientras que otras se desplegaron con el objetivo de lograr avances y conquistas en la calidad y condición de vida de las personas, desde el acceso a alimentos hasta la posibilidad de profesar libremente el propio credo.

Resulta de importancia mencionar los primeros antecedentes históricos de la formulación de los derechos humanos modernos: la Declaración de Derechos de Virginia (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).

## FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA- 4TO PRIMERA- PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

Profesora: Fabián, Sandra Liliana

Ambos documentos fueron producto de cambios revolucionarios en las estructuras sociales de las naciones en que se desarrollaron, a la vez que sirvieron de base para la reconfiguración de las relaciones sociales y políticas. Aun así, estos no se agotan en constituirse en respuestas puntuales a problemas y aspiraciones precisas sino que fueron y son el puntapié inicial para la proclama de derechos en los Estados modernos.

Volviendo a nuestra región, destacamos la declaración de Manuel Belgrano, escrita pocos meses después de la Revolución de Mayo, en el marco de su expedición al Paraguay (seis años después se declaraba la Independencia). Se trata de una proclama elaborada en nombre de la libertad y la igualdad de derechos de los pueblos originarios.

### Declaración de Manuel Belgrano

“A consecuencia de la proclama que expedí para hacer saber a los naturales de los pueblos de Misiones que venía a restituirlos a sus derechos de Libertad, propiedad y seguridad, que por tantas generaciones han estado privados, sirviendo únicamente a las rapiñas de los que han gobernado, he venido a determinar los siguientes artículos, con que acredito que mis palabras no son las del engaño ni alucinamiento con que hasta ahora se ha tenido a los desgraciados naturales bajo el yugo de hierro:

- 1) Todos los naturales de Misiones son libres, gozarán de sus propiedades y podrán disponer de ellas como mejor les acomode.
- 2) Desde hoy les liberto del tributo”.

Manuel Belgrano, 30 de diciembre

de 1810

A lo largo del siglo XIX se desarrolló una serie de luchas sociales que habilitaron reivindicaciones de derechos civiles y políticos en todo el mundo (luchas obreras, movimientos nacionales que procuraron la liberación del dominio colonial, demandas por el sufragio universal, etc.).

## **FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA- 4TO PRIMERA- PROFESORADO DE EDUCACION FISICA**

Profesora: Fabián, Sandra Liliana

En este período podemos citar también la incorporación normativa del derecho a la educación, que en nuestro país lo encontramos comprendido en la Constitución Nacional de 1853 y la ley 1420 de Educación Común, sancionada en 1884.

Ahora bien, situándonos en el mundo del siglo XX, hay un documento que se considera fundacional en el establecimiento de los DDHH modernos y es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Se trata de un texto declarativo adoptado por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948.

¿Cómo se encontraba el mundo en aquel momento? Rápidamente se nos vienen a la memoria imágenes de la Segunda Guerra Mundial, del horroroso Holocausto y la siniestra aplicación de prácticas genocidas que se cobraban millones de muertos. Tras el conflicto bélico y la creación de las Naciones Unidas, los Estados nucleados se comprometieron a garantizar derechos y mecanismos de protección.

Esta Declaración, como decimos, fue el puntapié para que diversos Estados en el mundo revisen y consideren sus políticas internas de Derechos Humanos, ya sea en términos de inclusión o ampliación de derechos.

Tanto las declaraciones de derechos de los siglos XVIII y XIX, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, constituyen productos culturales históricos, esto significa que no están al margen del sistema de relaciones sociales imperantes al momento de su redacción.

Dijimos anteriormente que los derechos siempre se expresan en relaciones de fuerza complejas. En tal sentido, el abogado argentino Javier Garín (2008), especialista en derechos humanos, plantea que cuando las fuerzas están del lado de las clases dominantes, las normas son opresivas y contrarias a los intereses de los sectores más débiles. Sin embargo, “cuando las relaciones de fuerza varían y estos sectores logran organizarse y hacerse valer, sus demandas no pueden ser desoídas sin una grave alteración del orden, y terminan siendo recepcionadas en alguna medida en las normas”.

Así, podemos mencionar la constitución de organizaciones de Derechos Humanos que en la Argentina, en la región y alrededor del mundo, se han ido constituyendo

## FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA- 4TO PRIMERA- PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

Profesora: Fabián, Sandra Liliana

en virtud de promover derechos específicos y también como órganos de denuncia a las violaciones cometidas por los gobiernos, de apoyo a familiares y víctimas, etc. En diferente medida (y en el mejor de los casos), estas organizaciones ciudadanas logran incidir en las agencias de Estado y articular para lograr instalar cambios respecto del ejercicio del derecho y la administración de justicia.

Garin señala, además, que cada vez que el derecho es permeado y conquistado por las demandas populares, cada vez que se alcanza una conquista popular, se abre un nuevo espacio de libertad y de igualdad en las sociedades.

### 3- Características de los Derechos Humanos

Los derechos y garantías contemplados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, son derechos de los que gozamos todos los seres humanos por el solo hecho de ser personas, sin distinción étnica, sexual, idiomática, religiosa, ideológica, de origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En este sentido, es deber y responsabilidad de los Estados respetar, garantizar y hacer cumplir estos derechos, los que constituyen “antes que fórmulas jurídicas, expresiones de una concepción política” (Garin, 2008).

Los Derechos Humanos presentan determinadas características que es importante que repasemos. En primer lugar, son universales, indivisibles, interdependientes, imprescriptibles, acumulativos y progresivos. Nadie puede renunciar a los derechos humanos, violarlos, transferirlos o dejar de respetar su progresividad.

Universales	Comprenden al género humano en todo tiempo y lugar
Inherentes a los seres humanos	Inherentes a todos los seres humanos
Intransferibles, Irrenunciables e Inalineables	Nadie puede renunciar a estos derechos, ni negociarlos o transferirlos

## FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA- 4TO PRIMERA- PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

Profesora: Fabián, Sandra Liliana

Incondicionales y Obligatorios	No requieren de ninguna condición para su goce y tanto las personas como los Estados tienen la obligación concreta de respetarlos
Inviolables	Ninguna persona o autoridad puede legítimamente atentar, lesionar o destruir los derechos humanos
No prescriben, no caducan y no se pueden perder	no prescriben, no caducan ni se pueden perder
integrales, interdependientes indivisibles y complementarios	La vigencia de uno es condición para la plena realización de los otros, de forma tal que la violación o desconocimiento de algunos de ellos implica poner en riesgo el ejercicio de los otros derechos.

[1] En el mismo sentido, tampoco los Estados pueden disponer de los derechos de las personas, aunque en situaciones excepcionales el disfrute de ciertos derechos puede ser limitado temporalmente (aunque nunca negado, revocado o anulado).

Desde la DUDH de 1948 podemos observar avances, su incorporación en diverso grado al derecho interno de distintos países y el reconocimiento de un número creciente de nuevos derechos.

Un aspecto de importancia y a destacar es que la emergencia de nuevos derechos no puede tener el propósito de hacer retroceder los avances y conquistas del pasado, sino el de consolidarlos, enriquecerlos y desarrollarlos.

La comunidad internacional busca tratar los derechos humanos en pie de igualdad, dándoles a todos el mismo peso. Para ello debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos. Los Estados tienen el deber de “promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales” (Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 1993).

4-Grupos de derechos

## FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA- 4TO PRIMERA- PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

Profesora: Fabián, Sandra Liliana

En la actualidad, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos incluye distintos tipos de grupos de derechos: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales, derechos de solidaridad.

Derechos Civiles y Políticos ( Constituyente Francesa, 1789)	Corresponden a las libertades que se consagran a las personas frente al Estado y/o autoridades públicas Ejemplos: derechos a la vida; libertad, igualdad; seguridad jurídica; propiedad entre otros.
Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1948)	social, tendiente a procurar mejores condiciones para el desarrollo de una vida plena Ejemplos: derecho al salario justo; a la seguridad social; al bienestar; la educación y la salud; etc.
Derechos de Solidaridad ( Viena, 1993)	Dimensión individual y colectiva; su resolución afecta a conjuntos específicos de la sociedad o a la humanidad en su conjunto; llevan intrínsecamente el valor de la co-responsabilidad. Ejemplo: derecho al medio ambiente sano; a la independencia económica y política; a la paz; al desarrollo.
Derechos de Grupos Específicos	Se orientan a garantizar la igualdad para personas que, por su pertenencia a determinados colectivos sociales, están más expuestas a formas de discriminación específicas o abusos de parte de sectores dominantes. Ejemplos: derechos de niños, niñas y adolescentes; de las mujeres; de las personas con discapacidad; de los/as trabajadores/as migrantes y los de los pueblos y comunidades indígenas.

En Argentina, las normas de protección de los Derechos Humanos, que han sido reconocidas a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, forman parte de nuestra

## **FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA- 4TO PRIMERA- PROFESORADO DE EDUCACION FISICA**

Profesora: Fabián, Sandra Liliana

Constitución Nacional, en cuya primera parte -como sabemos- se consagran los derechos y garantías de quienes habitan el suelo argentino.

Desde la reforma constitucional de 1994 se han incorporado los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que se mencionan en el artículo 75 inc. 22 de la Carta Magna.

5-Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Constitución Nacional (reforma de 1994)

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.
- Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (incorporada con jerarquía constitucional en 2014).

[http://postitulo.derechoshumanos.infed.edu.ar/archivos/repositorio//1500/1568/EDDH\\_Clase2.pdf](http://postitulo.derechoshumanos.infed.edu.ar/archivos/repositorio//1500/1568/EDDH_Clase2.pdf)